



Real Federación Española
de Automovilismo

ACLARACIÓN A UNA CARTA DEL PRESIDENTE DE LA FAPA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DE SU ASAMBLEA GENERAL.

En la carta suscrita por D. Carlos Marquez Ron, Presidente FAPA, dirigida a los miembros de la asamblea general de esa federación, (y que encontrarán al final de este escrito), se producen tal cantidad de tergiversaciones de la literalidad de los textos legales, y tal cantidad de falsedades en la narración de los hechos, que se hace necesario por parte de esta RFEDA salir al paso de la misma, aclarando la verdad de lo que realmente disponen las normas legales citadas, y de lo que ha sucedido en el seno de la RFEDA desde finales del año 2020.

PRIMERO.- Es completamente falso que el art. 32.4 de la vigente Ley 10/90 del Deporte diga lo que indica este señor.

No es verdad que el eventual “reparto económico de las licencias emitidas por” una federación autonómica se hará “mediante acuerdo entre las Federaciones Territoriales que **posteriormente** será aprobado en Asamblea General de la Federación Estatal”. Esto es una falsedad completa y una invención absoluta.

El art. 32.4 de la Ley 10/90 en lo que a esta materia se refiere dice literalmente: *“El acuerdo de reparto deberá ser adoptado en la Asamblea General respectiva, debiendo contar, además, con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los responsables de las federaciones territoriales que sean designados a estos efectos. Estas federaciones deberán representar, a su vez, al menos las dos terceras partes de las licencias de esa modalidad deportiva.”*

Es decir, los eventuales acuerdos de reparto se adoptan NO POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS (en adelante FFAA), y posteriormente se someten a las Federaciones Españolas (en adelante FFEE), sino directa y exclusivamente por las Asambleas Generales de las FFEE, órganos soberanos del gobierno de las federaciones deportivas, eso sí, esos acuerdos de reparto deben tener, -además del apoyo mayoritario de todos los miembros de la Asamblea General-, el refuerzo de una mayoría cualificada compuesta por -al menos- dos tercios de las FFAA que expidan -a su vez- dos tercios de las licencias.



Real Federación Española
de Automovilismo

Esta es la verdad y no la que se indica en su carta.

SEGUNDO.- En el cuarto párrafo de la carta del Sr. Marquez habla de un presunto acuerdo de reparto que -supuestamente- alcanzaron once FFAA para 2021.

Es cierto que la RFEDA convocó una reunión con presidentes de FFAA a finales de 2020, en el Consejo Superior de Deportes, pero tras más de 4 horas de reunión, y dada la imposibilidad de llegar a ninguna clase de acuerdo, a la vista de las injustificadas y desmesuradas pretensiones de algunos de sus asistentes, la RFEDA se vio en la necesidad de buscar una solución alternativa, al amparo de la ley y con el beneplácito del propio Consejo Superior de Deportes.

Esta solución alternativa empezaba por renunciar expresa y formalmente **al derecho** que concede la ley a las FFEE a participar en la recaudación derivada de la facturación por la expedición de licencias de las FFAA, las cuales, a partir de enero de 2021 han hecho suyo el 100% de lo recaudado por este concepto.

Es falso que ninguna FFAA haya tenido que pagar a la RFEDA el 20% de lo que haya recaudado por expedición de licencias, en 2021. En ese año, cada FFAA ha tenido que abonar a la RFEDA una cuota fija, mediante 12 pagos mensuales iguales, y si alguna FFAA ha empleado para este menester el 20%, o el 17%, o el 4% de lo que ha recaudado por las licencias, o lo ha sacado de sus patrocinadores, o de otros ingresos, es una materia ajena a la RFEDA, y desde luego ajena a la obligación de cualquier FFAA integrada en la RFEDA. Importante matizar que, a fecha de esta carta, la mayoría de las FFAA integradas en la RFEDA han cumplido con los acuerdos establecidos por los órganos de gobierno de esta RFEDA, aunque no así, la federación que preside el Sr. Marquez.

TERCERO.- El art. 32.4 de la Ley 10/90 del Deporte, **concede a las FFEE un derecho** a participar en lo que las FFAA recauden por la expedición de licencias autonómicas, y arbitra el procedimiento para cuantificar este reparto, mediante un acuerdo de la Asamblea General de las FFEE que se debe alcanzar con la citada mayoría reforzada, pero en el caso de la RFEDA, el acuerdo que se adoptó en la Comisión Delega de 18 de diciembre de 2020, y del que se dio cuenta a la Asamblea General de 19 de diciembre de 2020, no fue un acuerdo de reparto, fue un acuerdo de renuncia **al derecho** a participar en el reparto,

y esta clase de acuerdo de renuncia a un derecho no precisa de ninguna mayoría reforzada.

No obstante, es importante recordar que la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEDA, el día 18 de diciembre de 2020, aprobó la renuncia **al derecho** a participar en este reparto por mayoría absoluta, con ocho votos a favor, un solo voto en contra y una abstención, todo ello a través de la aprobación del Reglamento con las Normas de Integración de las FFAA en la RFEDA, en el que figuraba: la renuncia al citado **derecho**, y el establecimiento de cuotas fijas de integración, o de colaboración o de aportación al sostenimiento de la RFEDA.

Las cuotas fijas de colaboración o aportación al sostenimiento de la RFEDA para 2021, se incluyeron en el Presupuesto para ese ejercicio, el cual fue aprobado por unanimidad de la Asamblea General de la RFEDA celebrada el 19 de diciembre de 2020, con el voto a favor de los 10 presidentes de FFAA presentes en el acto.

Finalmente, es necesario hacer constar que el propio **Consejo Superior de Deportes**, mediante acuerdo de su **Comisión Directiva** de fecha 15 de junio de 2021, **aprobó** definitivamente este Reglamento con las Normas de Integración, ratificando la renuncia de la RFEDA a participar en el reparto, y ratificando el establecimiento de cuotas fijas de integración, y no de porcentajes sobre la facturación por licencias.

En base a lo anterior, la procedencia y la legalidad de este sistema de cuotas fijas para instrumentar las aportaciones al sostenimiento de la RFEDA por parte de las FFAA, cuenta con todas las aprobaciones necesarias, por lo que es plenamente vigente, ejecutivo y eficaz.

En consecuencia, es también falsa y tendenciosa la manifestación de la carta dirigida a los miembros de la asamblea general de la FAPA, cuando dice que la “RFEDA unilateralmente y sin contar con la mayoría reforzada exigida por la ley, decide renunciar ...” (sic).

En este asunto, todos los acuerdos se han adoptado por los órganos colegiados competentes en cada caso, respetando las mayorías necesarias, y, efectivamente la RFEDA ha actuado, actúa y debe actuar “unilateralmente”, pero con pleno respeto a los procedimientos legales de toma de decisiones, sobre todo cuando está gestionando su propia actividad.



También la FAPA actúa y debe actuar de forma unilateral cuando aprueba sus propios presupuestos.

CUARTO.- En el quinto párrafo de la carta, es falso de toda falsedad que la RFEDA se haya “saltado la ley”, y también es completamente falso, que alguien haya impugnado la Comisión Delegada de 18 de diciembre de 2020, ni la Asamblea General de 19 de diciembre de 2020, ni los acuerdos que en ellas se alcanzaron, todo lo contrario, en la Asamblea General de la RFEDA de 25 de junio de 2021, se aprobó **por unanimidad** el Acta de la sesión de la Asamblea General de 19 de diciembre de 2020, en la que se habían aprobado los presupuestos de la RFEDA para 2021.

Tampoco se ha tenido noticia a esta fecha de ninguna impugnación de la Asamblea General de la RFEDA de 25 de junio de 2021, ni de la de 19 de diciembre de 2021.

Finalmente, en cuanto a lo que el Sr. Marquez denomina “jurisprudencia suficiente”, debemos negar de nuevo la veracidad de esta afirmación, ya que “jurisprudencia” como concepto jurídico, son dos o más sentencias del Tribunal Supremo, y en el caso que nos ocupa solo existe una Sentencia de un Juzgado de Instancia, precisamente la que cita en su carta, referente a la Federación Española de Pádel, pero no es verdad que sea por los mismos hechos que ahora nos ocupan.

La Federación Española de Pádel estableció unos porcentajes de reparto de las licencias por un camino legalmente inadecuado, y por ello se ha dictado esa correcta sentencia, pero el caso de la RFEDA no tiene nada que ver, es completamente diferente, la RFEDA ha renunciado a participar en cualquier reparto porcentual con las FFAA, con lo que la situación es radicalmente distinta, **y además existe una aprobación definitiva por parte del Consejo Superior de Deportes, tanto de esa renuncia al derecho a percibir un porcentaje, como del establecimiento de cuotas fijas de integración**, cuyo montante anual fijo se ha de aprobar por la Asamblea General con los presupuestos.

QUINTO.- Con respecto al sexto párrafo de la carta, es importante hacer constar que la FAPA tiene una cuota fija en 2022 de 43.102,00 €, que es mucho menos que las aportaciones que venía haciendo a la RFEDA con el sistema anterior, (como ejemplo; 57.924€ en 2017, y 46.486€ en 2018).



Real Federación Española
de Automovilismo

Por todo ello, que hay que poner de manifiesto que se trata de una afirmación falaz la que hace el Sr. Marquez cuando dice que; “desde la FAPA trabajaremos en defender nuestros recursos económicos”, ya que la verdad es que la cuota fija, como se acaba de indicar, es mucho menor ahora que las aportaciones que dicha Federación Autónoma realizaba en base al sistema anterior.

En resumen, no se trata de decisiones “unilaterales”, se trata de que el Sr. Marquez no quiere aceptar que la RFEDA decide por sí misma su propio autogobierno, y que el presidente de la FAPA solo tiene un voto de los setenta que concurren en la Asamblea General de la RFEDA.

Manuel Aviñó Roger.
Presidente.

MIEMBROS ASAMBLEA FAPA 2022.

Por medio de la presente carta quiero poner en vuestro conocimiento la reclamación recibida por parte de la Real Federación Española de Automovilismo.

Como preámbulo os explicaré un poco el tema para que los que sois Asambleístas por primera vez, veáis cómo funciona el reparto económico de las licencias emitidas por nuestra Federación.

La Ley del Deporte nacional dice en su artículo 32.4 que el reparto económico de las licencias emitidas se hará mediante acuerdo entre la Federaciones Territoriales que posteriormente será aprobado en Asamblea General de la Federación Estatal con el voto favorable de al menos dos tercios de las FFAA, que a su vez representen dos tercios de las licencias emitidas.

Once FFAA pactamos para el año 2021 el pago del 20% del neto de las licencias, cosa que hemos pagado como consta en el documento adjunto, pero para el 2021 la RFEDA, unilateralmente y sin contar con la mayoría reforzada exigida por la Ley, decide renunciar a la Ley e imponer una cuota a cada federación basada en las licencias emitidas en 2017 y 2018, obteniendo unos importes a pagar bastante distantes de la realidad de la situación actual.

Tras este intento de saltarse la Ley, ya en su día impugnamos aquella Asamblea al igual que impugnaremos la asamblea del pasado 19 de diciembre que vuelve a intentar aprobar esta imposición pero que no ha vuelto a NO conseguir la mayoría reforzada; ya que, a nuestra manera de ver, no solo la de FAPA, sino la de un nutrido número de FFAA, está totalmente fuera del marco legal existiendo jurisprudencia suficiente que nos avala (Sentencias en contra de la Federación de Padel por los mismos hechos)

Tener claro que desde esta Federación trabajaremos en defender nuestros recursos económicos siempre desde el respeto de las leyes vigentes, para que nadie piense que puede decidir unilateralmente la cuantía a percibir por este concepto.

Siempre he tenido claro al ser Presidente de la Federación Asturiana que mi principal labor es defender los intereses de los asturian@s y creo que esto es intolerable y lo que más pena me da, es que los representantes que forman la Asamblea Nacional dejen campar a sus anchas con este tipo de acciones que no colaboran al mejor funcionamiento del deporte del automovilismo.

Un saludo cordial. Carlos Ángel Márquez Ron - Presidente FAPA